

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD
LONCOCHE

Dirección Adm. y Finanzas

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA
MIRTA ELENA FERNANDEZ ULLOA

LONCOCHE, 31 ENE. 2011

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO EXENTO N° 113

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El Decreto Exento N° 641 de fecha 21 de julio de 2010, que Aprueba Programa de Habitabilidad Chile Solidario Convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Comunal "Habitabilidad Loncoche 2010".

2.- El ORD. N° 15 de fecha 24.01.2011, que solicita confección Contrato a Honorarios de doña MIRTA ELENA FERNANDEZ ULLOA.

2.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 25 de enero de 2011, suscrito entre la Municipalidad de Loncoche y doña **MIRTA ELENA FERNANDEZ ULLOA**.

3.- En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Num. 1/2006.

D E C R E T O

APRUEBASE en todas sus parte el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de Doña **MIRTA ELENA FERNANDEZ ULLOA**, Asistente Social, en el Programa de Habitabilidad Chile Solidario "Habitabilidad Loncoche 2010", a cargo de la Encargada Comunal dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

El ORD. y el presente Contrato pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

Impútese el gasto que demanda el presente Contrato a la Cuenta Extrapresupuestaria de Administración de Fondos correspondiente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



FREDDY PEÑA TRONCOSO
Secretaria Municipal (s)

LASG/FPT/FPT/str.

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal,
- Dirección de Desarrollo Comunitario,
- Dirección Adm. y Finanzas,
- Unidad de Transparencia, ✓
- Encargada Comunal,
- Interesada
- Archivo.-



ALBERTO SOTO GARCIA
Alcalde (s)



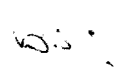
Dirección Adm. y Finanzas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Loncoche, a 25 de enero de 2011, entre la Municipalidad de Loncoche, representada por su Alcalde (s) don **LUIS ALBERTO SOTO GARCIA**, en adelante "La Municipalidad" ambos con domicilio legal en calle Manuel Bulnes N° 385 y doña **MIRTA ELENA FERNANDEZ ULLOA**, Asistente Social, de nacionalidad Chilena, mayor de edad, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED], se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

- PRIMERO** : La Municipalidad Contrata a doña **MIRTA ELENA FERNANDEZ ULLOA**, Asistente Social, para prestar servicios Profesionales en el Programa de Habitabilidad Chile Solidario 2010, cuyos cometidos específicos serán los señalados en el punto TERCERO del presente Contrato.
- SEGUNDO** : El presente contrato se realizará por metas, una vez cumplida éstas, se procederá a su cancelación., previa Informe presentado por la Profesional y Certificado de la Asistente Social Encargada del Programa.
- TERCERO** : Doña **MIRTA ELENA FERNANDEZ ULLOA**, deberá cumplir funciones de acuerdo a las siguientes metas:
- 1ª Meta: APLICACIÓN DE TEST DE HABITOS.**
- 2ª Meta: REALIZACION DE TALLERES FAMILIARES A FAMILIAS BENEFICIARIAS,** del Programa Habitabilidad, estas dos etapas contemplan la visita domiciliaria tanto del sector rural y urbano y se deberá tener registro fotográfico.
- CUARTO** : Doña **MIRTA ELENA FERNANDEZ ULLOA**, dependerá administrativamente de la Encargada Comunal del Proyecto doña JOHANNA OSMAN QUIJADA.
- QUINTO** : Por los servicios señalados "La Municipalidad" cancelará a doña **MIRTA ELENA FERNANDEZ ULLOA**, la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos) impuesto incluido, una vez terminada la meta mencionada.
- SEXTO** : De los honorarios pactados "La Municipalidad" retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. La suma retenida se enterará en arcas fiscales otorgándose a fin de año un certificado de honorarios cancelados y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración de impuestos a la renta en su caso.
- SEPTIMO** : El presente Contrato no estará afecto a imposiciones previsionales ni asignaciones familiares, por tratarse de un Contrato a Honorarios.
- OCTAVO** : Queda claramente establecido que La Profesional no tendrá la calidad de funcionario Municipal ni Público y por lo tanto las funciones que desempeñe no son asimiladas a las disposiciones Municipales.
- NOVENO** : En caso de que por cualquier causa el Contrato de Trabajo a Honorarios deba ser interrumpido, la liquidación de los emolumentos establecidos en el artículo QUINTO se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de las labores y servicios que originan el Contrato.
- DECIMO** : El presente instrumento se suscribe por las partes en cinco ejemplares de igual fecha y tenor, quedando en poder del interesado uno y los restantes en poder de la Municipalidad de Loncoche.
- DECIMO PRIMERO** : El presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez su vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.


MIRTA ELENA FERNANDEZ ULLOA
Asistente Social


LUIS ALBERTO SOTO GARCIA
Alcalde (s)

LASG/FPT/69/